



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE FLORENCIA - CAQUETÁ

Florencia, catorce (14) de agosto de dos mil diecinueve (2.019)

Auto Interlocutorio N°. 888

Radicación : 18001-33-33-001-2016-00935-00
Medio de control : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Demandante : LUZ MIRIAM CUELLAR CEDEÑO
Demandado : UGPP

Mediante escrito radicado el 13 de agosto de 2019, la apoderada de la parte actora, solicita se aplase la diligencia programada para el 15 de agosto de 2019 y se ordene la recepción de los testimonios por medio de videoconferencia en virtud a que los señores JAIME PEÑA RIAÑO e HILDA PEÑA RIAÑO son docentes en la ciudad de Bucaramanga y se encuentran ejerciendo sus labores, sin ser posible su desplazamiento a esta ciudad.

Al respecto, observa el Despacho que el objeto de la audiencia de pruebas era la recepción de estos testimonios, por lo tanto, se aceptará la solicitud presentada por la parte actora, aplazando la diligencia y por Secretaría se gestionará con el Técnico de Sistemas de la Jurisdicción, la disponibilidad de Sala en los Juzgados Administrativos de Bucaramanga para el enlace satelital; una vez allegado el informe, se fijará fecha mediante auto.

De igual manera, la apoderada radicó un nuevo escrito en la misma fecha, en el que informa que en la audiencia inicial del 29 de enero de la presente anualidad, se decretó como prueba la copia del proceso con radicado 18001233300320180056000, el cual cursa ante el Tribunal Administrativo del Caquetá, estando a cargo del apoderado de la entidad demandada, sin embargo, la copia del expediente no ha sido aportado, por tanto, requiere se le traslade la carga de la prueba y, en consecuencia, se disponga oficiar al Tribunal Administrativo.

En virtud de lo señalado y en atención a que la prueba es necesaria para fallar en el presente asunto, el Despacho trasladará la carga de la prueba y oficiará al Tribunal Administrativo del Caquetá para que ponga a disposición de esta el expediente con radicado 18001233300320180056000, con el fin de adelantar el trámite correspondiente.

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo de Florencia,

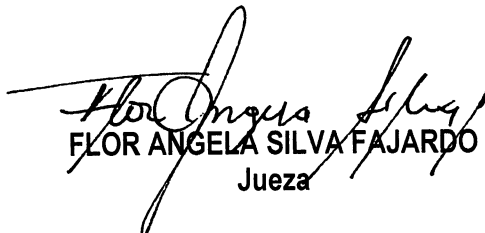
RESUELVE

PRIMERO.- APLAZAR la diligencia programada para el día 15 de agosto de 2019 a las 04:00 p.m.

SEGUNDO.- Por Secretaría **DAR** trámite a la solicitud de videoconferencia.

TERCERO.- OFICIAR al Tribunal Administrativo del Caquetá para el recaudo de la prueba solicitada.

NOTIFÍQUESE


FLOR ANGELA SILVA FAJARDO
Jueza